

En México Distrito Federal, a 08 de abril de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 14 de febrero de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100009811**.
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"Cantidad de menores de edad migrantes sudamericanos ilegales que han sido deportados por la dependencia y del 2000 al 2010, y cantidad de estos que han presentado denuncias o quejas de abusos físicos y sexuales por parte de autoridades mexicanas. Así como la cantidad de mujeres migrantes sudamericanas ilegales embarazadas que han sido canalizadas a los centros de salud de suelo mexicano para parir."**(Sic)
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **"Entrega por Internet en el INFOMEX."**(Sic)
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita especifica que: **"No señala nada"**(Sic)
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante los **oficios CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0195/2011** y **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0196/2011** a los Enlaces de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Dirección del Centro de Estudios Migratorios y la Coordinación de Delegaciones, como Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho planteamiento.
- VI. Con fecha 14 de marzo de 2011, mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) se le notificó al solicitante que se requería mayor tiempo por parte de la Unidad Administrativa responsable, para integrar la información solicitada.
- VII. En respuesta la Dirección del Centro de Estudios Migratorios y las Delegaciones Regionales del INM de cada Estado, hicieron llegar al Titular de la Unidad de Enlace, los oficios No. **INM/CEM/099/11, DRMI/AGS/0025/11, DR/390/11, 322/DCM/CSL/2011, CAM-DR/0495/2011 DRC/DAJ/019/2011, DRCHIS/0865/2011, INM/DRCH/DAJ/049/2011, INM/DRC/DAJ/113/2011, INM/DRDF/DAJ/0229/02/03/2011, DRDF/EM/D/0660/2011, INM/UPIEDRD/016/2011, DRGTO/DR/III/0219/2011, APIE/1065/2011, DRHGO/SRM/00015/11, 01057/2011, 048/DREM1-009/11, INM/DRMICH/0043/2011, 0979, INM/DR-NAY/SRM/020/2011, DAJ/0557/2011, DROAX/0236/2011, DRP-J/113/2011, DRQ/DR/III/0153/2011, INM/DRQR/EST/010/2011, DAJ/018/II/2011, INM/DRS/SR/0467/11, INM/DRS/SCV/0477/2011, D.R.S/225/2011, TAB/008/INF/2011, INM/DRTAM/0155/2011, DRT/CVM/209/2011, DRV/DJ/0208/2011, DRY/DEL-AJ/286/2011, INM/DRZ/AJ/023/2011**, respectivamente, quien a su vez lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, en el que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y

fundamentos que contienen elementos de improcedencia, los cuales se analizan en los siguientes.-----

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción III, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultados del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio que se precisó en el resultando VII, se desprende que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

"Sobre el particular, me permito comentar a usted que después de una búsqueda detallada, no es posible integrar toda la información requerida, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página Web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la siguiente dirección electrónica http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos.

En lo referente a eventos de menores de edad extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, por disposición legal no pueden ser expulsados del país, son devueltos a su país de origen y en el caso de los no acompañados son conducidos bajo custodia del INM a fin de garantizar la protección de sus derechos. Para los años 2007 y 2008 los menores extranjeros repatriados, se acogieron al amparo del Anexo II del Memorandum de Repatriación.

En el apartado denominado Extranjeros alojados y devueltos se cuenta con la información referente a:

- Oficinas de salida de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, enero-diciembre de 2007 y 2008.
- Eventos de repatriación de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, enero-diciembre de 2007 y 2008.
- Eventos de menores devueltos según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2009-2010.

Se anexan direcciones electrónicas para ubicar la información:

2007: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007
2008: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008
2009: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009
2010: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01

La información que se proporciona es la única con la que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a su disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren."(Sic)-----

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento y de esta, se destacan los motivos que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios señala en relación a la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado.-----

En razón a lo señalado anteriormente, nos encontramos frente a una inexistencia de información al nivel de detalle solicitado, la cual tomando en cuenta lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y los argumentos sostenidos por el área administrativa responsable para atender dicho planteamiento se desprende que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada por el peticionario, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento de la Ley antes invocada, éste Comité confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado; no obstante lo anterior, se pone a disposición del solicitante, la información relativa a las estadísticas migratorias con las que cuenta este Instituto en esta materia en el siguiente link: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadisticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos), en dicho link, entre otra información, puede consultar la información que se tiene por parte del INM sobre estadísticas "**Extranjeros alojados y devueltos**", en el cual podrá localizar los siguientes eventos:

- Oficios de salida de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, enero-diciembre de 2007 y 2008.
- Eventos de repatriación de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, enero-diciembre de 2007 y 2008.
- Eventos de menores devueltos según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2009-2010.

Siguiendo los siguientes links podrá encontrar la información arriba mencionada.

2007: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007
2008: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008
2009: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009
2010: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01

De ahí que deba llegarse a la conclusión de que no se cuenta con una base de datos de los años 2000 a 2006 para "**Cantidad de menores de edad migrantes sudamericanos**

ilegales que han sido deportados por la dependencia y del 2000 al 2010..."(Sic) Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.-----

- III. Finalmente, en relación al punto, **"cantidad de estos que han presentado denuncias o quejas de abusos físicos y sexuales por parte de autoridades mexicanas..." (Sic)**. Al respecto, nos permitimos informar que con fundamento en los artículos 6º Constitucional, 1, 2, 4, 28 fracción III, 40 antepenúltimo párrafo, 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 69 de su Reglamento, el Instituto Nacional de Migración NO ES COMPETENTE, para responder su solicitud de información, ya que como órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, como se establece en el Reglamento Interior de la SEGOB, en sus artículos 55 y 57 fracción II , mismos que se transcriben para pronta referencia:

"Artículo 55.- El Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico desconcentrado que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios..."

"Artículo 57.- A fin de alcanzar sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I...

II. Tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros...;"

Derivado de lo anterior, el tema de su interés recae en el ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República (PGR) ya que es la encargada de recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, lo anterior, encuentra sustento en los artículos 4 fracción I inciso A, inciso a, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

"Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

A) En la averiguación previa:

a) Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables;..."

Por lo anterior, en vía de orientación le informo que la Unidad de enlace de la Procuraduría General de la República se encuentra en la calle de Río Guadiana 31, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06500, correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx.-----

- IV. Finalmente, en relación a, **"Asi como la cantidad de mujeres migrantes sudamericanas ilegales embarazadas que han sido canalizadas a los centros de salud de suelo mexicano para parir." (Sic)**. Al respecto las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Migración de cada estado, dieron respuesta, las cuales 31 de estas Delegaciones se manifestaron que no se tienen registros de mujeres migrantes sudamericanas embarazadas que hayan sido canalizadas a los centros de salud para parir, siendo la Delegación Regional del Estado de Veracruz la que manifiesta que: *" Le informo que de acuerdo con los reportes rendidos por las diversas Unidades Administrativas competentes, adscritas a la Delegación Regional en Veracruz, se presentó un caso en el año 2008, de una extranjera de nacionalidad cubana."* (Sic)-----

Lo anterior conforme a la información proporcionada por las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Migración, con No de oficio mencionados en el resultando VII.-----

- V. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante realiza esta mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su reglamentación; además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la información**, respecto a que este Instituto no cuenta con una base de datos que contenga la información al nivel de detalle solicitado.-----

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100009811**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante la información que se tiene sobre estadísticas "**Extranjeros alojados y devueltos**" de los años 2007-2010 respectivamente, en el siguiente link: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadísticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines%20Estadísticos); así como la información referente a:

Oficios de salida de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, enero-diciembre de 2007 y 2008; Eventos de repatriación de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, enero-diciembre de 2007 y 2008; Eventos de menores devueltos según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2009-2010, en los siguientes links podrá consultar la información, respectivo a cada año que solicita, [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros%20Alojados%20y%20Devueltos%202007), [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros%20Alojados%20y%20Devueltos%202008), [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros%20Alojados%20y%20Devueltos%202009), [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros%20Alojados%20y%20Devueltos%2001). Lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

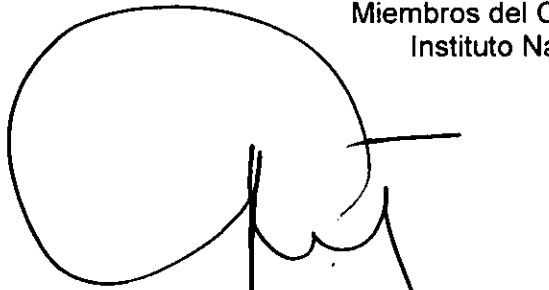
**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 04111000009811**

Y se ponga a disposición del solicitante los oficios de las 32 Delegaciones Regionales del INM, que dan respuesta al **punto número tres**, en copia simple, previo pago de los derechos correspondientes, que en este caso ascienden a \$16.00 dado que el costo por copia simple es de cincuenta centavos y la información consta de 32 hojas, Lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49, 51, 73, 74 y 75 de su Reglamento.-----

CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx.-----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFIQUESE.

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:



AC
ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control.



LAURA CAROLINA ARCE SOSA
Encargada de Despacho de la Unidad de
Enlace.